

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” Y LA ASOCIACIÓN MERCOSUR DE NORMALIZACIÓN (AMN), en adelante las Partes.

La Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación entre el MERCOSUR y la AMN establece que “a los efectos de la aplicación del presente Convenio el órgano del MERCOSUR con el cual se relacionará la AMN es el Grupo Mercado Común (GMC). Esa relación se instrumentará operativamente a través del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, dependiente del GMC.”

Asimismo, considerando lo establecido por los incisos a), b) y c) correspondientes a la Cláusula Tercera de dicho Convenio (aprobado por Dec CMC N° 06/04) y a la Res. 56/02 “Directrices para la Elaboración y Revisión de Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos MERCOSUR para la Evaluación de la Conformidad”, y a los efectos de implementar acciones tendientes a optimizar las actividades definidas por el mismo y de contribuir al desarrollo de las tareas a cargo del SGT N° 3, las Partes acuerdan:

Artículo 1° – En el caso de que la AMN requiera modificar una Norma Técnica referida en un Reglamento Técnico, deberá informar previamente al SGT N° 3 la necesidad de realizar tal modificación con los justificativos correspondientes. El SGT N° 3 acordará o no en modificarla.

Artículo 2° - Una vez modificada la norma, la AMN circulará la misma al SGT N° 3, para que este exprese su conformidad o no. En caso afirmativo, la AMN pondrá en vigencia la norma modificada.


Artículo 3° - La AMN deberá evitar la existencia de desvíos nacionales en el proceso de elaboración de Normas Técnicas. En caso de que fuera inevitable proceder a la eliminación de un desvío específico, la situación deberá ser planteada y justificada oportunamente en el ámbito de la reunión de Coordinadores Nacionales del Subgrupo.

Artículo 4° - El contenido de una Norma Técnica no debe establecer recomendaciones sino el cumplimiento explícito de los requisitos del producto o servicio.

Artículo 5° - El SGT N° 3 remitirá con la debida anticipación a la AMN las solicitudes de tratamiento de temas a ser abordados en el mediano plazo.



POR LA AMN
Ing. José F. Lopez



POR EL SGT N° 3
Dra. Lilian M. de Alonso

Asunción, 27 de marzo de 2007.-